

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”](#)



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: MELISSA VINASCO SALGUERO

Demandado: MANUEL NICOLÁS VINASCO VINASCO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00098 00

Toda vez que dentro del término de traslado¹, no se presentó objeción alguna a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, el Despacho aprueba la liquidación del crédito aportada por la Doctora LILIANA BOTERO BENAVIDES² hasta noviembre de 2023 por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$37.836.213,50), en los términos del artículo 446 de Código General del Proceso.

En firme la presente providencia y en los términos del artículo 447 del Código General del Proceso, por secretaría entréguese los dineros retenidos al interior del presente asunto hasta el monto aprobado en la liquidación de crédito y costas, observando lo indicado en los artículos 465 y 466 de la Ley 1564 de 2012.

Cubiertas las ultimas liquidaciones de crédito y costas aprobadas por el Juzgado, retornen las diligencias al Juzgado para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **020**

De hoy **29 de febrero de 2024**

¹ [TrasladoLiquidacionCreditoArt. 110-24enero2024.pdf](#)

² [020LiquidacionCredito2022-098.pdf](#)

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”](#)



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: MARÍA DOLORES VELÁSQUEZ BARRERO en representación de su menor hijo JOHAN SEBASTIÁN NIETO VELÁSQUEZ

Demandado: JAVIER NIETO DELGADO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00192 00

El informe de títulos de depósitos judiciales pendientes de pago rendido por la Secretaria del Juzgado, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

En firme la liquidación del crédito aprobada mediante auto del 14 de noviembre de 2023¹, en los términos del artículo 447 del Código General del Proceso, por secretaría entréguese los dineros retenidos al interior del presente asunto hasta el monto aprobado en la liquidación de crédito y costas, observando lo indicado en los artículos 465 y 466 de la Ley 1564 de 2012.

Previo a tener en cuenta la liquidación del crédito actualizada allegada por el abogado DAGOBERTO HERNÁNDEZ MADRIGAL², deberá partir de la ultima aprobada por el Despacho y en los términos del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

Cumplido lo anterior y cubiertas las últimas liquidaciones de crédito y costas aprobadas por el Juzgado, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **020**

De hoy **29 de febrero de 2024**

¹ [054AutoApruebaLiquidacionCreditoEntregarDinerosVolver.pdf](#)

² [056LiquidacionCredito2022-192.pdf](#)



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: HEYDY KARINA QUINTERO HERNÁNDEZ en representación de su menor hijo EDWAR STEVEN GÓMEZ QUINTERO

Demandado: EDWAR ALEXANDER GÓMEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00252 00

Lo indicado y allegado por P.D. YULIETH ADRIANA ORTIZ SOLANO Coordinadora Grupo Centro Integral De Servicio Al Usuario del CREMIL en oficio 2023097440¹, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

La abogada LISBETH TATIANA RIASCOS CASALLAS², deberá estarse a lo resuelto en auto del 14 de febrero de 2024.³ Atendiendo lo solicitado por la profesional en cita^{4,5}, lo requerido por la abogada LAURA JOHANA POVEDA MONTOYA⁶ y lo pedido por el abogado ALEXANDER LÓPEZ ACOSTA⁷ por secretaría requiérase al pagador correspondiente para que ajuste el descuento del salario del demandado a la cuota de alimentos fijada mediante sentencia del 14 de noviembre de 2023⁸ y acredite su materialización como cuota de alimentos y no embargo, allegando los desprendibles de pago del caso y dentro de los 5 días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento, so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial.

Frente a lo solicitado por la apoderada del demandado⁹, deberá estarse a la consulta de títulos de depósitos judiciales¹⁰ y fraccionamiento¹¹ emitidos por la secretaría.

Se admite la sustitución del poder conferido por la abogada LISBETH TATIANA RIASCOS CASALLAS, a favor de la profesional del derecho LAURA JOHANA POVEDA MONTOYA como apoderada judicial de EDWAR ALEXANDER GÓMEZ para los fines y en los términos del memorial en sustitución emitido para el efecto¹².

¹ [071RespuestaCremil202200252.pdf](#)

² [069SolicitudPronunciamientoRecurso202200252.pdf](#)

³ [081AutoResuelveRecursoNoRevocaNiegaApelacion.pdf](#)

⁴ [070SolicitudDevolucionDineros202200252.pdf](#)

⁵ [079SolicitudRequierePagador202200252.pdf](#)

⁶ [082SustitucionPoder202200252.pdf](#)

⁷ [077SolicitudRequerirPagador.pdf](#) Folio 2

⁸

[057ActaAudienciaArt392CGPFracasoConciliacionInterrogatoriosSaneamientoFijacionDocumentalesDesisteTestimonioCierreAlegatos Sentencia.pdf](#)

⁹ [078SolicitudDevolucionExcedentes.pdf](#)

¹⁰ [073CuotaNoviembre2023.pdf](#)

¹¹ [074FraccionamientoCuotaDiciembre2023.pdf](#)

¹² [082SustitucionPoder202200252.pdf](#)

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **020**

De hoy **29 de febrero de 2024**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA

Demandante: MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ DEVIA

Demandado: El menor MARTÍN ORTEGÓN HERNÁNDEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00294 00

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA SALA CIVIL – FAMILIA mediante fallo de tutela del 24 de enero de 2024¹, emitido al interior de la acción No. 25000-22-13-000-2024-00011-00 que en ponencia del Honorable Magistrado PABLO IGNACIO VILLATE MONROY que negó el amparo solicitado por SAMUEL ORTEGÓN ORTIZ contra en contra de esta repartición judicial.

Atendiendo lo solicitado por el Doctor EDILBERTO LLANOS ALBARRACÍN² y en los términos del numeral 1º del artículo 161 del Código General del Proceso, se suspende el asunto de la referencia hasta por 2 años y entre tanto el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA se pronuncia de fondo frente al recurso de apelación que conoce en relación a la sentencia emitida por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA el interior del radicado No. 2022-00443 relativo a la resolución del contrato de transacción en donde se pactó el patrimonio de familia que en el presente asunto se solicita.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **020**

De hoy **29 de febrero de 2024**

¹ [036FalloTutela.pdf](#)

² [035SolicitudSuspensionProceso.pdf](#)

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”](#)



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: VERBAL SUMARIO DE PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante: CAROLE LIZETH BARBOSA en representación de su menor hija NAOMY OSUNA BARBOSA

Demandado: ÁLVARO OSUNA CRUZ

Familiares de la menor: ANA DEL CARMEN BARBOSA DURAN y MYRIAM CRUZ DE OSUNA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00320 00

Atendiendo lo indicado por la Asistente Social del Juzgado¹, y a fin de llevar acabo la audiencia de qué trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes en la manera relatada en los artículos 372 y 373 del C. G. del P. y se señala el próximo **8 de mayo de 2024**, a las **2:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia que relatada en los artículos en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato indicando igualmente el canal digital en donde se conectarán a la audiencia los testigos que pretendan hacer valer y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

¹ [052CONSTANCIA NO REALIZACION AUDIENCIA.pdf](#)

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **020**

De hoy **29 de febrero de 2024**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: DIVORCIO

Demandante: DIEGO FERNANDO ROMERO TOQUICA

Demandada: MARIA LUCRECIA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARZÓN

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00114 00

Atendiendo lo indicado por la Asistente Social del Juzgado^{1,2} y en los términos del artículo 372 del C. G. del P., se decretan las pruebas oportunamente solicitadas y se convoca a las partes y sus apoderados, para el **14 de mayo de 2024**, a las **2:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,



JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **020**

De hoy **29 de febrero de 2024**

¹ [018CONSTANCIA NO REALIZACION AUDIENCIA.pdf](#)

² [056CONSTANCIA NO REALIZACION AUDIENCIA.pdf](#)



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTAS DE ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE VISITAS DE ADULTO DISCAPACITADO

Demandantes: MARLENY FAJARDO GARZÓN y KAREN ADRIANA GAITÁN FAJARDO en representación de ÁNGEL LEONARDO GAITÁN FAJARDO

Demandado: ÁNGEL MARÍA GAITÁN PINILLA

Vinculados: NICOLÁS ANDRÉS GAITÁN GARCÍA

Radicación: 25307-3184-002-2023-00144 00

Atendiendo lo allegado y solicitado por el Doctor CARLOS MARIO BARRIOS CASTILLO¹, y a fin de llevar acabo la audiencia de qué trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes en la manera relatada en los artículos 372 y 373 del C. G. del P. y se señala el próximo **15 de mayo de 2024**, a las **2:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia que relatada en los artículos en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato indicando igualmente el canal digital en donde se conectarán a la audiencia los testigos que pretendan hacer valer y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

¹ [025SolicitudAplazamiento.pdf](#)

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **020**

De hoy **29 de febrero de 2024**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”](#)



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

Demandante: JORGE ALEJANDRO FERNÁNDEZ GARZÓN en calidad de apoderado general de YULIETH ALEJANDRA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

Demandado: CRISTIAN CAMILO ALFONSO CARPINTERO

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00162 00

Atendiendo la constancia realizada por la Asistente Social del Juzgado y en los términos del numeral 3º del artículo 501 del C. G. del P., se convoca a las partes y sus apoderados, para el día **24 de mayo de 2024**, a las **2:00 p.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia que practica de pruebas frente a las objeciones presentadas a los inventarios y avalúos llevados a cabo el 6 de julio de 2023, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital de las partes o los testigos que pretendan hacer valer, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

El interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **020**

De hoy **29 de febrero de 2024**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE COMÚN ACUERDO
Demandantes: LUIS EDUARDO CARDOZO CHARRY y YULI CONSTANZA LEAL SALAS

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00163 00

Del trabajo de partición rendido por los abogados JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ¹, se corre traslado a los interesados por los términos de cinco (5) días en la manera y para los fines del numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso.

Fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **020**

De hoy **29 de febrero de 2024**

¹ [020TrabajoParticion.pdf](#)



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: LUZ STELLA CASTAÑO MOLINA
Demandado: LEONARDO GAVILÁN BERMÚDEZ
Radicación: 25307-31-84-002-2023-00166 00

El abogado ANTONIO RODRIGUEZ ROMERO¹, estese a lo materializado por la secretaria.^{2,3,4}

Atendiendo lo manifestado por el demandado LEONARDO GAVILÁN BERMÚDEZ⁵, el Despacho lo tiene por notificado del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente, en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso. Obsérvese que el citado se allanó a las pretensiones de la demanda.

A fin de continuar con el trámite del proceso y en los términos del artículo 372 del C. G. del P., se decretan las pruebas oportunamente solicitadas y se convoca a las partes y sus apoderados, para el **23 de mayo de 2024**, a las **2:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaria del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

¹ [022SolicitudOficio166.pdf](#)

² [023Oficio0862Registro202300166.pdf](#)

³ [024CorreoRemiteOficio.pdf](#)

⁴ [025ConfirmacionOficio.pdf](#)

⁵ [027ContestacionDemanda202300166.pdf](#)

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **020**

De hoy **29 de febrero de 2024**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: KAREN XILENA PULIDO CASTELLANOS

Demandado: El menor PABLO EMILIO SILVA PULIDO en calidad de heredero determinado del causante PABLO ENRIQUE SILVA MEDINA (q.e.p.d.), al igual que sus demás herederos indeterminados

Vinculadas: DANIELA SILVA RODRIGUEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00203 00

Se le pone de presente al abogado IVÁN DARÍO DAZA NIÑO que si bien por auto del 17 de noviembre de 2023¹ se dispuso la vinculación de OLGA ROCÍO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, esta determinación fue aclarada mediante decisión del 12 de enero de 2024² en el sentido de indicar que la vinculada corresponde a DANIELA SILVA RODRIGUEZ atendiendo su calidad de heredera³ respecto del causante, calidad que no ostenta OLGA ROCÍO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, motivo por el cual no es posible tener en cuenta la contestación de la demanda que allega en representación de esta última⁴, aunado a que no ha sido vinculada al proceso.

Téngase en cuenta que la vinculada DANIELA SILVA RODRIGUEZ contestó la demandada oponiéndose a las pretensiones e incoando excepciones de mérito⁵, las cuales, fueron recorridas por el abogado EDGAR HERNÁN BOHÓRQUEZ RAMÍREZ⁶

A fin de continuar con el trámite del proceso y en los términos del artículo 372 del C. G. del P., se decretan las pruebas oportunamente solicitadas y se convoca a las partes y sus apoderados, para el **22 de mayo de 2024**, a las **2:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

¹ [020AutoVinculaTrasladoArt91CGPNotificarRequiereCurador3DiasVolver.pdf](#)

² [025AutoCorrigeCuradorContestoRequiereNotificacionVolver.pdf](#)

³ [017SolicitudAutorizacionNotificacion.pdf](#)

⁴ [026ContestacionSolicitudNotificacionConcluyente.pdf](#)

⁵ [027ContestacionDemanda202300203.pdf](#)

⁶ [028DescorreTrasladoExcepciones.pdf](#)

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”](#)

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **020**

De hoy **29 de febrero de 2024**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: DIVORCIO

Demandante: HORACIO SILVA RIVERA

Demandada: YENNY MILENA RODRIGUEZ HERRERA

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00223 00

Téngase en cuenta que la demandada YENNY MILENA RODRIGUEZ HERRERA se notificó del auto admisorio de la demandada el 10 de agosto de 2023, conforme las diligencias de notificación allegadas por el abogado NOBBILE JAVIER TODARO GONZÁLEZ ^{1,2,3} y dentro del término de traslado guardó silencio.

El INFORME TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN SOCIO FAMILIAR rendido por la Asistente Social del Juzgado el 5 de febrero de 2024⁴, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

A fin de continuar con el trámite del proceso y en los términos del artículo 372 del C. G. del P., se decretan las pruebas oportunamente solicitadas y se convoca a las partes y sus apoderados, para el **21 de mayo de 2024**, a las **2:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

¹ [021CumplimientoRequerimiento202300223.pdf](#)

² [022ConstanciaNotificacion202300223.pdf](#)

³ [023AnexoNotificacionCorreo.pdf](#)

⁴ [024InformeVisitaSocial.pdf](#)

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **020**

De hoy **29 de febrero de 2024**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”](#)



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: DIVORCIO y CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: GERSON CUBILLOS BARRERO

Demandada: ISLENY PEÑA BERRÍO

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00240 00

Téngase en cuenta que el abogado JULIO TOCORA REYES recorrió¹ el traslado conferido en actuación anterior.

A fin de continuar con el trámite del proceso y en los términos del artículo 372 del C. G. del P., se decretan las pruebas oportunamente solicitadas y se convoca a las partes y sus apoderados, para el **16 de mayo de 2024**, a las **2:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **020**

De hoy **29 de febrero de 2024**

¹ [017DescorreTrasladoExcepciones.pdf](#)



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: REVISIÓN SENTENCIA INTERDICCIÓN ARTICULO 56 LEY 1996 DE 2019

Interdicta: CLAUDIA LOZANO GIRALDO

Demandante: HENRY LOZANO GIRALDO

Interdicción: 25307-31-84-002-2005-00173 00

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00269 00

Lo indicado por FABIO NELSON MENDIVELSO CRISTIANO Director Operativo de la Dirección de Convivencia, Justicia y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno del Departamento de Cundinamarca, "Región que progresa 2020-2024" en oficio CI-2023363000 del 4 de diciembre de 2023¹, al igual que lo señalado por MARIA ELIZABETH VALERO RICO Defensor Regional Cundinamarca de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO en misiva No. 20230060155986551 del 20 de diciembre de 2023², se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Por medio de la citadora del Juzgado, notifíquese personalmente al demandante y pupila del auto del 22 de noviembre de 2023³, dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

POR CUARTA VEZ, se requiere a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO y a la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA en los términos del Decreto 487 del 1º de abril de 2022, para que realícese valoración biopsicofamiliar al interdicto, guardador principal, demás familiares cercanos y personas de confianza con el objeto de determinar:

- a) La verificación que permita concluir, cuando sea el caso, que aún después de haber agotado todos los ajustes razonables y apoyos técnicos disponibles, la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible.
- b) Los apoyos que la persona requiere para la comunicación y la toma de decisiones en su vida diaria; o en lo relacionado al manejo financiero, salud y demás aspectos relevantes, en caso de que la persona se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio.

¹ [018RespuestaGobernacion.pdf](#)

² [019RespuestaValoracionApoyosDefen2023-00269 00..pdf](#)

³ [026AutoAdmiteRevisionSentenciaLey1996.2019.pdf](#)

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”

- c) Los ajustes que la persona requiera para participar activamente en el proceso.
- d) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía e independencia en las mismas.
- e) Las personas que han fungido o pueden fungir como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida.
- f) Un informe sobre el proyecto de vida de la persona.
- g) La aprobación de la valoración de apoyos por parte de la persona bajo medida de interdicción o inhabilidad. En aquellos casos en que la persona bajo medida de interdicción o inhabilidad se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible, le corresponderá al juez aprobar dicha valoración de apoyos.

Para el efecto, secretaría junto con la misiva correspondiente, remita el link del expediente electrónico y dejando constancia de cumplimiento en las diligencias, concediendo el término de quince (15) días para que procedan de conformidad.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **020**

De hoy **29 de febrero de 2024**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”](#)



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante: ESTEFANÍA JARAMILLO URQUIZA
Demandado: OSCAR ENRIQUE URQUIJO GÓMEZ
Radicación: 25307-31-84-002-2023-00293 00

Téngase en cuenta que el abogado ALEJANDRO ALBERTO ANTÚNEZ FLÓREZ recorrió¹ el traslado conferido en actuación anterior.

Atendiendo igualmente lo enlistado por el profesional del derecho en cita², se fija como cuota mensual de alimentos provisional la suma de \$1.670.000.00, a favor de los menores MARÍA JOSÉ URQUIJO JARAMILLO y MÁXIMO ENRIQUE URQUIJO JARAMILLO y en contra del demandado OSCAR ENRIQUE URQUIJO GÓMEZ, que deberá pagar dentro de los 5 primeros días de cada mes por medio de la demandante ESTEFANÍA JARAMILLO URQUIZA, suma de dinero que prestan mérito ejecutivo a la ejecutoria del presente pronunciamiento. Para el efecto, secretaría oficie al pagador del Banco BBVA donde labora el demandado, para que retenga los alimentos provisionales de su salario y los ponga a disposición del presente asunto.

A fin de continuar con el trámite del proceso y en los términos del artículo 372 del C. G. del P., se decretan las pruebas oportunamente solicitadas y se convoca a las partes y sus apoderados, para el **17 de mayo de 2024**, a las **2:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

¹ [022DescorreTrasladoExcepciones.pdf](#)

² [019SolicitudCuota.pdf](#)

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **020**

De hoy **29 de febrero de 2024**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: GISSEL TATIANA CALDERÓN RAMÍREZ en representación de su menor hija VALENTINA GARZÓN CALDERÓN

Demandado: BRAYAN JULIÁN GARZÓN AGUILAR

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00316 00

La actora GISSEL TATIANA CALDERÓN RAMÍREZ¹, deberá estarse a lo materializado por la secretaria^{2,3,4}. El informe de títulos consignados para el presente asunto⁵, al igual que lo indicado por la Capitán INGRID PATRICIA ARRIETA RAMÍREZ en oficio GS-2024-/ ANOPA - GRUEM - 29.25 del 1 de febrero de 2024⁶, se agregan al expediente y son puestos en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Se reconoce personería al abogado HÉCTOR MAURICIO RODRÍGUEZ RUIZ como apoderado de BRAYAN JULIÁN GARZÓN AGUILAR, para los fines y en los términos del poder especial conferido⁷. Secretaría remita el link del expediente judicial al mandatario judicial en cita.

Atendiendo lo allí manifestado, el Despacho tiene por notificado al ejecutado por conducta concluyente del auto que admitió el proceso en la manera determinada en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Previo a disponer el levantamiento de medidas cautelares, deberá acreditarse el pago total de la obligación y prestar la caución de que trata el inciso 4º del artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso, en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y conforme el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022.

¹ [007SolicitudOficio316.pdf](#)

² [008Oficio0960Pagador.pdf](#)

³ [009EnvioOficioPagador.pdf](#)

⁴ [010ConstanciaEnvioOficio202300316.pdf](#)

⁵ [012ConsultaDescuentos.pdf](#)

⁶ [015RespuestaPagador.pdf](#)

⁷ [016SolicitudSuspensionProceso.pdf](#) Folio 6

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”](#)

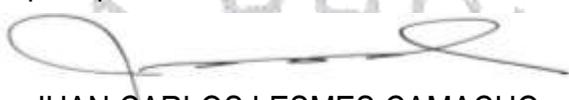
Atendiendo lo solicitado por las partes y el profesional del derecho en cita⁸ y en los términos del numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la SUSPENSIÓN del presente proceso hasta el 29 de junio de 2024, inclusive.

SEGUNDO: Secretaría contabilice el término respectivo, fenecido el cual, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **020**

De hoy **29 de febrero de 2024**

⁸ [016SolicitudSuspensionProceso.pdf](#)

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: MARGARITA AGUILAR CHAUSTRI

Demandados: NIDIA CONSTANZA CAPERA AGUILAR, OLGA LUCIA CAPERA ESPAÑA quien es representada por su hija YINET ALEJANDRA GÓMEZ CAPERA en calidad de herederos del causante JOSÉ DEL CARMEN CAPERA (q.e.p.d.), al igual que sus demás herederos indeterminados

Vinculadas: AMPARO ÁLVAREZ TORRES y ROCÍO GUTIÉRREZ SANDOVAL
Radicación: 25307-31-84-002-2023-00334 00

Téngase en cuenta que el Doctor ARMANDO HERNÁNDEZ SERRANO aceptó el cargo¹ como curador de los herederos indeterminados del causante JOSÉ DEL CARMEN CAPERA (q.e.p.d.) y dentro del término del traslado contestó² la demanda sin oponerse a las pretensiones.

Obsérvese que la demandada ROCÍO GUTIÉRREZ SANDOVAL se dio por notificada por conducta concluyente de la admisión de la demanda mediante auto del 28 de diciembre de 2023, oponiéndose a las pretensiones de la demanda^{3,4}. No es posible tener en cuenta la demanda de reconversión allí aportada, atendiendo que el abogado LUIS ALEJANDRO VALLEJO DUQUE no dio cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4º del auto en cita frente a su presentación en escrito aparte.

El Despacho requiere a la parte actora del litigio, para que proceda a notificar el auto admisorio de la demanda a NIDIA CONSTANZA CAPERA AGUILAR, OLGA LUCIA CAPERA ESPAÑA quien es representada por su hija YINET ALEJANDRA GÓMEZ CAPERA y AMPARO ÁLVAREZ TORRES.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso, en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

¹ [023AceptaCargoCurador202300334.pdf](#)

² [024ContestacionDemanda202300334.pdf](#)

³ [015ContestacionDemandaExcepciones.pdf](#)

⁴ [016CorreccionContestacionDemanda.pdf](#)

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **020**

De hoy **29 de febrero de 2024**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO

Demandante: MERCEDES CATALINA NUÑEZ RODRIGUEZ

Beneficiaria: BERTA RODRIGUEZ CAMARGO

Vinculados: MARIA HELENA NUÑEZ RODRIGUEZ, JORGE ELIECER NUÑEZ RODRIGUEZ, JUAN CARLOS NUÑEZ RODRIGUEZ y MARTHA LUCIA NUÑEZ RODRIGUEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00370 00

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas en auto del 9 de noviembre de 2023¹, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvase la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **020**

De hoy **29 de febrero de 2024**

¹ [005AutoInadmiteApoyoJudicial.pdf](#)

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EXONERACIÓN DE CUOTAS DE ALIMENTOS

Demandante: OSCAR IVÁN GONZÁLEZ VARGAS

Demandados: ROGER NICOLÁS GONZÁLEZ ROMERO y KEVIN SAMUEL GONZÁLEZ ROMERO

Radicación: 25307-3184-002-2023-00420 00

La abogada NANCY ESCAMILLA BOCANEGRA¹ deberá estarse a lo resuelto en auto del 14 de diciembre de 2023² que rechazó por competencia las diligencias de la referencia y ordenó su remisión al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DOLORES TOLIMA para lo de su cargo. Secretaría proceda de conformidad.

Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las constancias de Ley correspondientes.

Notifíquese,



JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **020**

De hoy **29 de febrero de 2024**

¹ [008SolicitudRetiro.pdf](#)

² [006AutoRechazaCompetenciaArt129131CIA.pdf](#)

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante: JANELCY NELDA MORENO JARA
Demandado: ARISTIPO GUIO TABACO
Radicación: 25307-31-84-002-2023-00446 00

Atendiendo lo solicitado por la Doctora VIVIANA ESTHER JAIMES MONTUFAR¹, se corrige el auto admisorio de la demanda² en el sentido de indicar que corresponde a la CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO promovida por JANELCY NELDA MORENO JARA en contra de ARISTIPO GUIO TABACO y no como quedó allí indicado.

Notifíquese el admisorio en cita, junto con la presente providencia a la demandada.

Cumplido lo anterior y fenecido el término de traslado de la demanda, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **020**

De hoy **29 de febrero de 2024**

¹ [007CorreccionAuto.pdf](#)

² [006AutoAdmiteCesacion.pdf](#)

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: SUCESIÓN DOBLE

Demandantes: EDIT DÍAZ SIERRA, NIDIA DÍAZ SIERRA, LILIA DÍAZ SIERRA y JOSÉ DAVID DÍAZ SIERRA

Causantes: ALFONSO DÍAZ (q.e.p.d.) y TRINA SIERRA DE DÍAZ (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00450 00

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas en auto del 28 de diciembre de 2023¹, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvase la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **020**

De hoy **29 de febrero de 2024**

¹ [005AutoInadmiteRegistrosCanalesEvidenciasRemision.pdf](#)